

EL POSTGRADO PARA EL ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO: SEGUIMIENTO Y BALANCE EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

BOTO ÁLVAREZ, Alejandra

Profesora Ayudante Doctora (acreditada PTU), Universidad de Oviedo
botoalejandra@uniovi.es

RESUMEN

La Ley 34/2006 y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 775/2011, introdujeron una reforma esencial en el acceso a la profesión de abogado en España, para cuyo ejercicio había bastado tradicionalmente con la Licenciatura de Derecho, pasando a exigir la realización de estudios de postgrado y prácticas externas para lograr una capacitación profesional, a la postre evaluada con una prueba estatal unificada.

Tras obtener la verificación de la ANECA en la modalidad de “formación impartida conjuntamente por las Universidades y las Escuelas de práctica jurídica”, el Máster Universitario en Abogacía de la Universidad de Oviedo, con la participación de los colegios profesionales de abogados de Oviedo y de Gijón, se implantó en 2012/2013. Una vez graduados los integrantes de la primera promoción, procede reflexionar sobre la consecución de objetivos y plantear cuantas modificaciones sean necesarias para asegurar mejoras notables en el futuro; propuestas que pueden resultar exportables a otros postgrados de este tipo. Tal es el objetivo del presente trabajo que, desde la experiencia atesorada por su autora como miembro de la Comisión Académica y secretaria de la Comisión de Calidad del citado Máster, analiza la experiencia cubriendo vertientes que van desde la planificación y coordinación docente a la evaluación de competencias.

PALABRAS CLAVE: Acceso a la abogacía; colegios profesionales; Escuelas de práctica jurídica; colaboración docente.

ABSTRACT

The 34/2006 Act and the Royal Decree 775/2011 introduced dramatic changes in the access system to the exercise of the legal profession in Spain: holding a degree in Law was no longer enough to become a legal practitioner. Today, postgraduate study and internship training are the first requirements to be professionally qualified. A national standardised test completes the process.

In 2012-13 a Master's Degree in Legal Practice was launched by the University of Oviedo in collaboration with the Oviedo and Gijón bars, after having successfully undergone a process of evaluation by the Spanish National Quality Evaluation and

Accreditation Agency under the modality of “courses given jointly by Universities and Legal Training Schools”.

This paper analyses the first MA class experience and proposes some amendments intended to ensure future improvement. Such proposals, while interesting for a better running of said master’s degree might be also useful for similar postgraduate programmes elsewhere. As a result of the author’s personal experience as a member of the MA Academic and Quality Boards, all dimensions, from lecturing coordination to assessment are hereby discussed.

KEYWORDS: Access to legal profession; Bars; Legal Training Schools; lecturing collaboration.

Fecha de recepción : 03-07-2014

Fecha de aceptación: 10-09-2014

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. LA CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL: DISFUNCIONES. 2.1. El rol de la Escuela de Práctica Jurídica. 2.2. La divergente idiosincrasia universitaria y profesional. 3. LA ESTRUCTURA ACADÉMICA: CUESTIONES PARA EL DEBATE. 3.1 La configuración de las asignaturas con clases expositivas. 3.2 El diseño de las prácticas profesionales. 3.3 Acciones para mejorar el rendimiento en el Trabajo Fin Master. 4. INDICADORES DE CALIDAD Y SATISFACCIÓN. 5. BALANCE DE CIERRE.

1. INTRODUCCIÓN

Desde la entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de junio, y con las modulaciones temporales que contienen sus disposiciones adicionales, para ser abogado en España se precisa, además de un título universitario, seguir una formación especializada que imparten conjuntamente Universidades, colegios profesionales y, en ocasiones, Escuelas de práctica jurídica. El cambio radical en la responsabilidad formativa de los futuros profesionales de la abogacía generó desde un principio serias reticencias en algunos sectores, suscitando en todo caso una polémica generalizada tanto si era visto como un reto, como una oportunidad o como una imposición más de la convergencia europea¹. A calmar los ánimos no han contribuido, desde luego, los cambios normativos que se han producido en los últimos tiempos en el modelo, que han provocado una creciente incertidumbre e inseguridad².

En general el aspecto más controvertido tiene que ver con la prueba para acreditar la capacitación profesional³. No obstante, también la estructura de los cursos de formación⁴, y la configuración y gestión de las prácticas externas⁵ han merecido atención y reflexión.

¹ Al respecto, *vid.* VELARDE D'AMIL, Y., “La educación en el Espacio Superior Europeo: una posibilidad real o una utopía” en VV.AA. (Calatayud Prats, I., coord.), *La evaluación e innovación docente en el Grado de Derecho*, Cizur Menor: Aranzadi, 2013, pp. 309 y ss.

² Tal fue el motivo, por ejemplo, de la reunión de la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Derecho de España en sesión extraordinaria el día 13 de mayo de 2014 en la sede de la Facultad de Derecho la UNED de Madrid.

³ Así, algunos borradores del anteproyecto de la Ley de servicios profesionales realizados por el Ministerio de Economía y Competitividad y que circularon durante los primeros meses de 2013, contenían en sus disposiciones adicionales la supresión del examen de Estado habilitante para las profesiones jurídicas (por todos, *vid.*: <http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2013/05/anteproyecto-ley-servicios.pdf>). La opción finalmente no se mantuvo y en la versión del Anteproyecto informada (y ampliamente contestada) por el Consejo de Estado no figuraba tal previsión (el dictamen, en expediente 1434/2013, puede consultarse en <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=CE-D-2013-1434>).

⁴ Cfr., sin ir más lejos, ADAN DOMENECH, F., “Docencia y Ejercicio profesional de la abogacía”, en el número 6 de esta misma revista.

En relación con la evaluación de la aptitud profesional, el contenido de la prueba, fijado en el artículo 17 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, de acuerdo con la configuración de su objeto y periodicidad en el artículo 7 de la Ley 34/2006, ha sido objeto de constante debate y de reciente modificación. La primera regulación de la prueba suponía dos partes que se realizarían en el mismo día: el primer ejercicio configurado como una prueba objetiva de contestaciones o respuestas múltiples que debía superarse en todo caso y que incorporaría en su calificación la obtenida en el curso de formación ponderando en un veinte por ciento; y el segundo, como un caso práctico previamente elegido por el aspirante entre varias alternativas. A raíz de la reforma operada en virtud del Real Decreto 150/2014, de 7 de marzo, se ha simplificado la evaluación, con una sola prueba escrita objetiva de contenido teórico-práctico con contestaciones o respuestas múltiples, y una calificación final que resultará de la media ponderada entre el 70% de la obtenida en la evaluación y del 30% de la nota obtenida en el curso de formación. La convocatoria de la primera prueba de evaluación⁶ fijó un programa con una descripción orientativa de materias y competencias para un examen con setenta y cinco preguntas de respuesta múltiple con una sola correcta de entre cuatro alternativas⁷. Las cincuenta primeras preguntas versan sobre materias comunes al ejercicio de la profesión de abogado⁸ y las otras veinticinco sobre una materia a elegir entre las que se consideran específicas⁹. El examen se celebró el 28 de junio en Madrid¹⁰ entre constantes críticas tanto por parte del Consejo Nacional de Estudiantes de Derecho como de los Decanos de las Facultades de Derecho. La mayor polémica pivota sobre la supresión del supuesto específicamente práctico, lo que impide valorar el desarrollo argumentativo del aspirante, y el riesgo de convertir el “programa” en un “temario”. Estamos a la espera de reconocer los resultados globales de la prueba, para cuya preparación se contaba con un ensayo piloto en la web del Ministerio que no ha estado exento de críticas¹¹.

⁵ Vid. en particular, las tempranas reflexiones sobre las responsabilidades en materia de plan docente y evaluación, o los razonamientos sobre su eventual carácter remunerado de PONCE SOLÉ, J., “La inminente entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre: un cambio histórico en el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales”, *Revista Aranzadi Doctrinal*, 6/2011 (Estudio).

⁶ Orden PRE/404/2014, de 14 de marzo.

⁷ El cuestionario se valorará sobre una escala de 0 a 75 puntos, obteniéndose 1 punto por cada respuesta correcta, descontándose 0.33 por cada respuesta incorrecta y no obteniendo ninguna puntuación, pero tampoco penalización, las preguntas no contestadas

⁸ Deontología profesional, organización y ejercicio de la profesión y cuestiones generales del derecho, el proceso y la asistencia letrada (organización territorial del Estado, tutela constitucional, sistema jurisdiccional de la UE, planta y organización de Juzgados y Tribunales, etc.).

⁹ Con cuatro especialidades: civil y mercantil; penal; administrativo y contencioso-administrativo; laboral.

¹⁰ Según resolución de 3 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia publicada en el BOE número 136, de 5 de junio.

¹¹ Con ocasión de su revisión para hacer un simulacro entre los estudiantes de la segunda promoción del Máster de la Universidad de Oviedo, la Comisión de Calidad apreció errores e

La formación especializada que han de impartir conjuntamente Universidades y colegios profesionales, por su parte, puede responder a la modalidad de “máster universitario”, de “cursos impartidos por las Escuelas de práctica jurídica” o de “formación impartida conjuntamente por las Universidades y las Escuelas de práctica jurídica”. En todo caso, eso sí, la colaboración entre Universidades y colegios profesionales es clave, pues la celebración de convenios entre ellos es imprescindible para garantizar un período de prácticas externas adecuado en los másteres universitarios y para asegurar las competencias profesionales, la idoneidad de la titulación y la cualificación del profesorado en el resto de modalidades. Como ya se ha anticipado, existe además un tercer sujeto al que se hace hueco: las Escuelas de práctica jurídica creadas por los colegios de abogados y homologadas por el Consejo General de la Abogacía. Y es que, tal y como reconoce la Exposición de Motivos de la Ley, el modelo no puede obviar la realidad de la existencia de numerosas y prestigiosas Escuelas para abogados que han venido realizando una labor de preparación de los profesionales digna de reconocimiento, sobre todo para la mejor tutela en la justicia gratuita. La integración de estos centros en el entramado descrito pasa por su necesario concierto con las Universidades.

Teniendo en cuenta que el propio “sistema Bolonia” se caracteriza por concebir como parte de su mismo núcleo un modelo por fases de programas y títulos de grado y máster¹², no es de extrañar que la abrumadora mayoría de los programas formativos para el acceso a la profesión de abogado hayan adoptado la modalidad de máster¹³.

La lógica del nuevo sistema va en la línea cooperativa por entender que ello permite economizar esfuerzos de todos los implicados y potenciar la excelencia de la formación, particularmente en aquellos ámbitos geográficos en los que la disgregación de la oferta formativa carecería de sentido. El cambio de mentalidad y de cultura docente que con ello se exige a los profesores universitarios es evidente, y es lo que ha centrado la mayor parte de los estudios que han ido

imprecisiones, al menos, en algunas preguntas y respuestas identificadas como correctas de la parte común y de las especialidades de Derecho penal y administrativo.

¹² Vid. TEICHLER, U., *Sistemas comparados de educación superior en Europa. Marcos conceptuales, resultados empíricos y perspectiva de futuro*, Barcelona: Octaedro (VI Congreso CIDUI), 2009, pp. 203-227.

¹³ Según los datos del Consejo General de la Abogacía Española, en junio de 2014 están proyectados más de cincuenta másteres universitarios de acceso a la abogacía y sólo un curso impulsado directamente por una Escuela de práctica jurídica. Los datos, que se completan con indicaciones sobre el número de plazas y la duración o precio de los cursos, están disponibles en el número 86 de la revista *Abogados. Revista del Consejo General de la Abogacía*, pp. 38-41 (accesible de forma gratuita en <http://www.abogacia.es/2014/06/25/revista-abogados-no-86/>). La información también puede consultarse, pero con menos detalle, en el portal oficial del Registro administrativo de cursos de formación acreditados del Ministerio de Justicia (http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1288776987423/Detalle.html).

desarrollándose sobre los flamantes másteres universitarios de acceso¹⁴. Lo que sin embargo ha quedado más silenciado son las exigencias que el nuevo modelo impone también para los docentes no universitarios¹⁵, pues aunque evidentemente en cuanto al fondo vayan a existir notables similitudes entre la formación que tradicionalmente ofertaban colegios profesionales y Escuelas de práctica jurídica para complementar o sustituir la “pasantía” y la nueva formación de postgrado, existen otros aspectos que se presentan como radicalmente novedosos, tales como la necesidad de elaborar guías docentes de planificación multilaterales; adaptarse a los calendarios, pautas, ritmos y burocracia académica universitaria; plantear evaluación de competencias; coordinarse para la integración de calificaciones, etc. Resta por ver, además, si de manera efectiva los actores serán capaces de adaptarse los unos a los otros, cediendo parcelas de poder y tolerando las “injerencias” que la colaboración institucional impone en unas instituciones tradicionalmente tan autónomas como las Universidades y los colegios profesionales. Y en medio de todo ello se encuentran las viejas Escuelas de práctica jurídica, abocadas a un ejercicio de adaptación inaplazable.

La experiencia acumulada por el programa de acceso a la abogacía de la Universidad de Oviedo, que a continuación se expondrá, es buena muestra de todo el camino que aún resta por andar en la ansiada consecución de la excelencia en esta materia. Nos centraremos en el seguimiento que sobre la andadura del Máster se acaba de realizar por parte de las instancias académicas, teniendo en cuenta que aún no es posible contar con la retroalimentación oficial de los resultados de la prueba estatal de acceso, pues ninguno de los titulados hasta el momento la ha realizado tal y como se explica seguidamente. A efectos de síntesis, los resultados se muestran estructurados en torno a dos polos: el organizativo y los problemas institucionales que se han detectado durante los primeros años de desarrollo del Máster, y el académico, donde se engloban distintas cuestiones docentes y

¹⁴ Así, por todos, el profesor MULEIRO PARADA explicaba en su comunicación “El Master Universitario en Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de la Universidad de Vigo”, con ocasión de la *Jornada de Innovación Educativa 2012* que se celebró en Vigo el 28 de junio de 2012, la necesidad de insistir sobre el método del caso, el aprendizaje basado en problemas, el trabajo autónomo y el apoyo de plataformas virtuales (la presentación de su ponencia está disponible en <http://webs.uvigo.es/xie2012/Docs/XIE%202012%20SALON%20DE%20ACTOS/PRESENTACIONES%20A2/PDF/A2-4%20Muleiro.pdf>). Justo es reconocer, con todo, que en los estudios de Grado de las Facultades de Derecho comienzan a implantarse también todos estos recursos docentes, como consecuencia de una mayor orientación práctica de los mismos (cfr. QUINTERO OLIVARES, G., *La enseñanza del Derecho en la encrucijada. Derecho académico, docencia universitaria y mundo profesional*, Civitas, Madrid, 2010). Al respecto pueden verse por ejemplo las experiencias concretas relatadas por MADRID PÉREZ, A., “«Dret al Dret», la experiencia de una clínica jurídica de interés público” y Anderson, M., “Primeros pasos hacia una clínica jurídica en derecho privado” en VV.AA. (Turrull Rubinat, M., ed.), *Experiencias de mejora e innovación docente en el ámbito del Derecho*, Barcelona: Octaedro, 2011, pp. 187-207 o VELASCO FABRA, G.J., “La innovación docente en derecho mercantil entre las facultades de derecho y los despachos de abogados” en VV.AA. (Calatayud Prats, I., coord.), *La evaluación e innovación docente en el Grado de Derecho*, op. cit., pp. 327-345.

¹⁵ Que constituyen entre el 40 y el 60 % de los docentes del Máster, según el artículo 13 del Reglamento.

evaluadoras. Para terminar con una visión de conjunto, se aportan algunos datos sobre los indicadores de la calidad de la enseñanza y la satisfacción de los estudiantes.

2. LA CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL: DISFUNCIONES

Presentado por la vía del artículo 4 c) del ya citado Real Decreto 775/2011¹⁶ y verificado por la ANECA el 27 de julio de 2012, el Máster universitario en abogacía está regido por un convenio de colaboración firmado en marzo de 2012 por la Universidad y los Colegios de Abogados de Oviedo y Gijón¹⁷. El convenio deja constancia de su voluntad de colaborar en el desarrollo conjunto del Máster, a través de la Escuela de Práctica Jurídica del Principado de Asturias (cláusula segunda), y establece, entre otras cosas, que el nombre oficial será el de “Máster en Abogacía por la Universidad de Oviedo” y que debe hacerse constar la participación de los Ilustres Colegios de Abogados de Oviedo y Gijón en el Suplemento Europeo al título (cláusula decimoctava). Asimismo, se indica que cada uno de los dos Colegios desarrollará en su ámbito territorial y en sus instalaciones los créditos relativos a la deontología y normativa profesional (cláusula novena) y que coordinará los créditos correspondientes a las prácticas externas que se realicen en su ámbito territorial (cláusula decimocuarta).

La Escuela de Práctica Jurídica del Principado de Asturias fue creada en 1989 mediante convenio suscrito por la Universidad de Oviedo, el Gobierno del Principado de Asturias y los Colegios profesionales de Abogados y de Procuradores de Oviedo y Gijón; en su Consejo Rector participan también el Colegio Notarial de Oviedo, el Colegio de Registradores de la Propiedad de Asturias y la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia. Desde su fundación se había consagrado a la formación integral de los abogados, ofreciendo un programa de aprendizaje inicial homologado por el Consejo General de la Abogacía en septiembre de 1997. Antes de la puesta en marcha del Máster había formado a casi setecientos alumnos, con un modelo formativo centrado en la práctica, que combinaba clases eminentemente prácticas con prácticas en despachos profesiones e instituciones públicas, y que había dado lugar a un índice de ocupación muy elevado. Su experiencia en esta formación fue esencial en la elaboración de la memoria de verificación del Máster, integrándose su Director en la Comisión de elaboración del plan de estudios, y en su precipitada puesta en marcha en septiembre de 2012, apenas un mes después de haberse recibido el beneplácito de la ANECA. En efecto, y sirva sólo como ejemplo, con la salvedad antes indicada respecto a la docencia que organizan directamente los colegios de abogados, las clases de las primeras promociones se impartieron en la sede oficial de la Escuela (integrada a su vez en las dependencias universitarias de la Facultad de Derecho) y

¹⁶ Modalidad de formación impartida conjuntamente por las Universidades y las Escuelas de práctica jurídica.

¹⁷ Publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 150, de 29 de junio de 2012.

con unos docentes venidos del mundo profesional que eran en su mayoría los mismos que habían impartido hasta entonces sus cursos formativos propios.

Sin embargo, desde un punto administrativo, la propia memoria de verificación del Máster indica que este se encuentra bajo la responsabilidad del Centro Internacional de Postgrado de la Universidad de Oviedo. Tal Centro es el eje vertebrador de la formación de postgrado de esta Universidad. Fue concebido como uno de los ejes principales del Campus de Excelencia Internacional y coordina toda la oferta de Másteres universitarios, Programas de Doctorado, títulos propios y formación continua. Es un órgano adscrito al Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado y el responsable principal de la gestión del Máster, si bien sigue habiendo toda una panoplia de servicios universitarios con responsabilidades accesorias pero esenciales en su desarrollo efectivo (ordenación académica, profesorado, estudiantes, gerencia, departamentos universitarios para la aprobación del plan de ordenación docente, etc.).

Además, la consideración de los estudios de formación como máster universitario obliga a dotar al Máster de un coordinador general, una Comisión Académica y una Comisión de Calidad¹⁸. La normativa general de la Universidad de Oviedo exige también que para cada asignatura exista un profesor universitario responsable quien, entre otras cosas, es el encargado de traspasar las calificaciones finales al sistema informático por el que se rigen los expedientes académicos de los estudiantes y los planes docentes de la institución¹⁹. Además de todo ello, en la memoria de verificación de los estudios, se acordó la existencia de un coordinador para cada módulo de materias (desdoblado en su caso Oviedo/Gijón) y de varios juristas formadores responsables de tutorizar las prácticas profesionales en equipos (también desdoblándose geográficamente), que serían profesionales ejercientes con determinada experiencia; el convenio rector instituye a su vez una comisión para su seguimiento.

Como consecuencia de todos estos sujetos llamados a colaborar, se refuerza la dimensión multifuncional del programa, pero también han surgido serias dificultades que tienen que ver, fundamentalmente, con el rol de la Escuela de Práctica Jurídica y la rigidez universitaria frente a la mayor flexibilidad y pragmatismo que caracteriza la actividad profesional de los abogados.

¹⁸ En virtud del Acuerdo de 30 de abril de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA número 125, de 1 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad para el desarrollo académico de los másteres universitarios regulados por el Real Decreto 1393/2007.

¹⁹ Sistema informático, por cierto, que da lugar a no pocas incidencias para cuya resolución es necesario implicar a los servicios informáticos de la Universidad, a los Departamentos y al propio Centro Internacional de Postgrado. El uso de las TIC es un reto en el Máster; así, existen también serias dificultades de acceso a la plataforma de *e-learning* utilizada como campus virtual respecto del profesorado externo, pues sólo el profesorado de la plantilla universitaria dispone de credencial de acceso.

2.1. El rol de la Escuela de Práctica Jurídica

Como ya se ha comentado, sin la red de trabajo y la experiencia organizativa de la Escuela, la puesta en marcha de la docencia hubiera sido imposible en los plazos que se dieron. Ahora bien, la flexibilidad y autonomía con que esta venía funcionando en su programa de formación anterior choca frontalmente con las exigencias derivadas de un máster universitario, con los plazos y reglas propios de la institución de enseñanza superior. Además, aunque es cierto que en general todos los programas de las escuelas de práctica jurídica habían sufrido reformas recientes para adaptarse a un aprendizaje basado en objetivos, es necesario un gran esfuerzo para pasar a un enfoque por competencias²⁰. La difícil compatibilidad del Máster en Abogacía con los cursos formativos propios de la Escuela ha sido un punto de tensión adicional.

Por otro lado, la vinculación tradicional de los profesionales que habían impartido docencia en aquellos cursos ha hecho que en ocasiones la sombra de la Escuela se alargue dificultando la comunicación entre docentes universitarios y profesionales. Así, desde la Comisión Académica del Máster, varias veces se ha detectado que la planificación y, por ende, la calidad docente se ha resentido por la existencia de intermediarios, necesarios muchas veces como ya se ha comentado y de facto cualificados por haber tenido un intenso contacto anterior, entre el profesor universitario que ejerce como coordinador de cada asignatura y los abogados y profesionales con los que la comparte. Es algo que no tiene que ver con la intrínseca valía de cada uno de los dos tipos de profesorado, sino con el hecho de que, en ocasiones los profesionales ajenos a la universidad están demasiado apegados a sus *modus operandi* y referencias tradicionales. Ello se ha traducido, sin ir más lejos, en grandes dificultades para implicar al profesorado no universitario en estrategias docentes como la elaboración de guías, la definición global de contenidos y la evaluación, y en que los alumnos hayan percibido una compartimentalización teórico-práctica de la enseñanza que en realidad no es tal pues todo el programa tiene ese enfoque dual, tanto cuando se imparte por los profesores de la plantilla de la Universidad como cuando se imparte por abogados, magistrados o fiscales.

Apreciadas estas disfunciones, existe un principio de acuerdo de todos los sujetos que intervienen en el Máster para acometer una modificación en su estructura, de manera que este pase a acogerse a la modalidad a) del artículo 4 del Real Decreto 775/2011. Ello no tiene que suponer necesariamente la desaparición de la Escuela de Práctica Jurídica como tal, pues siempre puede buscar un nuevo nicho y horizonte ahora que se avecina una mayor liberalización de la profesión²¹, pero sí

²⁰ Al respecto, *vid.* TOMÁS MARTÍNEZ, G., “Competencias en la formación para el acceso a la abogacía”, *Revista educación y derecho*, núm. 1, 2010.

²¹ En efecto, son muchas las voces que apuntan que las escuelas de práctica jurídica deberían ir apartándose de la formación inicial para centrarse en la formación continua y la especialización: TORRE OLID, A. de la, “Las escuelas de práctica jurídica en la encrucijada: entre Bolonia y la Ley de Acceso”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, núm. 13, 2010, pp. 78-90; ARROYO, J. F., “¡Las escuelas de práctica jurídica han muerto, larga vida a las escuelas!”, *Abogados. Revista del Consejo General de la Abogacía*, núm. 75, 2012, pp. 16-19 o

del entramado organizativo del Máster. De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, la cuestión no es baladí pues además de facilitar la gestión por simplificar la estructura de la Comisión Académica, se eliminará un factor de fragmentación de los cauces de información y atención a los alumnos e indirectamente debería conseguirse una mayor implicación del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, que hasta ahora ha canalizado su participación en el Máster fundamentalmente a través de la estructura de la Escuela²². La cuestión cobra además importancia capital desde el momento en que para el curso que viene se prevé la puesta en marcha de tres grupos de alumnos en el Máster, uno de ellos con sede en la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos de Gijón y por tanto totalmente ajena a la gestión de la Escuela de Práctica Jurídica que hasta ahora tenía un acceso directo a los alumnos y a los docentes porque la mayor parte de las clases se desarrollaban en su sede. Precisamente por ello, para 2014/2015, los grupos de Oviedo se impartirán, por paralelismo con el criterio utilizado en Gijón, en las aulas de la Facultad de Derecho.

2.2. La divergente idiosincrasia universitaria y profesional

De acuerdo con el convenio de colaboración que rige el Máster, la designación de los abogados que participen como profesores corresponde a los colegios de abogados (dos tercios al de Oviedo y un tercio al de Gijón) mientras que a la Universidad le corresponde la designación de los profesores universitarios y los restantes docentes (jueces, fiscales, secretarios judiciales, asesores fiscales, etc.). Los profesores no universitarios son remunerados según un programa general de apoyo a los másteres de la Universidad de Oviedo puesto en marcha por el Vicerrectorado de internacionalización y postgrado, subsidiario de otras subvenciones estatales, que distingue dos categorías de profesores externos a la universidad (visitantes/invitados) en función del número de horas totales impartidas. No existen, sin embargo, grandes diferencias reales entre un sistema de retribución y otro, y la realidad es que el número de abogados a que se ha dado entrada por parte de los colegios profesionales es considerable (alrededor de 100 en 2012/2013 y de 60 en 2013/2014), lo que ha compartimentalizado la docencia, no ha permitido que exista simetría entre los distintos grupos de alumnos ya que las especialidades de los profesionales no siempre coincidían, y acaba complicando enormemente la coordinación docente e incluso imposibilitando una evaluación homogénea. Que haya muchos abogados en la región interesados en colaborar en la docencia del Máster es algo sin duda positivo a todos los efectos; sin embargo, los inconvenientes de integrar en él a un número tan elevado de

FUENTENEbro ZABALA, C., “El futuro de las escuelas de práctica jurídica: la formación inicial continuada”, *Abogados. Revista del Consejo General de la Abogacía*, núm. 86, 2014, p. 42.

²² El Ilustre Colegio de Abogados de Gijón, sin embargo, desde el comienzo ha tenido una actuación más directa por tener menos vinculación histórica con la Escuela de Práctica Jurídica del Principado de Asturias ya que contaba con su propia Escuela de Práctica Jurídica fundada en 1985 y que impartía un curso propio de práctica jurídica en colaboración con el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

docentes ajenos a la Universidad también son notorios. Además de lo ya visto, y aunque pueda parecer una cuestión de intendencia menor, se dificulta considerablemente la labor de recopilación de datos para los impresos de terceros acreedores que el coordinador del Máster tiene que remitir a mes vencido a través de registro a la sección económica, junto con una certificación de la docencia impartida, para que se tramiten los pagos.

No menos complicada que la asignación de la docencia es la configuración de los horarios, ya que ambas instituciones manejan urgencias muy distintas; así, la Universidad requiere que el plan de ordenación docente quede culminado antes de que comience el curso y articula para ello un sistema complejo que implica a los centros y a los departamentos universitarios. Frente a ello, es frecuente entre los abogados que se sucedan múltiples cambios de última hora por obligaciones profesionales sobrevenidas e imprevisibles con tanto margen de antelación. Por las rigideces de la burocracia universitaria, esos cambios, que los abogados ven como algo menor, repercuten no sólo en el trámite inmediato de advertir a los alumnos, sino en un cambio del plan de ordenación docente, en el consiguiente ajuste de los horarios en la plataforma informática y en el cálculo modificado del presupuesto para la previsión de pagos y la identificación de acreedores.

También ha resultado ardua la gestión de los convenios que dan cobertura a la realización de las prácticas profesionales. Sólo durante 2012/2013 se tramitaron casi 70 convenios que, por duplicado, requieren la firma del Rector y la del abogado tutor para el desarrollo de la colaboración; y se elaboraron más de 120 anexos a esos convenios, en los que por triplicado y con cuatro firmas (la del alumno, la del tutor en el despacho, la del tutor universitario y la del coordinador del Máster) se identifica concretamente la fecha de inicio y fin, el número total de horas y su distribución por semanas y el contenido de las prácticas. Una vez conseguidas las rúbricas, las copias deben hacerse llegar de vuelta a los distintos interesados por un lado, y a los órganos de control de la Universidad por otro. La labor de gestión de toda esta documentación es bien conocida por los responsables de las asignaturas de prácticas externas del Grado, por ejemplo, con la salvedad de que en el Máster no existe personal administrativo de apoyo y se produce una auténtica sobrecarga para el coordinador, que sin ir más lejos es también el encargado de elaborar las propuestas de admitidos, excluidos y en lista de espera examinando los expedientes administrativos de todos los candidatos en las sucesivas fases de preinscripción. El personal de la Escuela de Práctica Jurídica ha sido ciertamente de ayuda en ocasiones para canalizar las peticiones de documentación y el ruego de la observancia de los plazos a ciertos despachos, pero al carecer de verdadera autoridad sobre los abogados tampoco sus gestiones han resultado siempre expeditivas.

En definitiva, estos y otros breves son una muestra de los códigos tan distintos que manejan instituciones que se perciben recíprocamente como ajenas pero que están llamadas a entenderse a pesar de manejar lenguajes, calendarios y ritmos de trabajo dispares. Se produce así una tensión curiosa entre la necesidad de colaboración y entendimiento y el respeto a la autonomía respectiva, pues toda decisión aunque en principio se presente como del ámbito de la propia

organización es susceptible de tener efectos colaterales en cadena²³. Evidentemente, algunas de las dificultades experimentadas podrán ser fácilmente corregidas en próximas ediciones del Máster, por ser fruto de la inexperiencia de todos los implicados, de ciertas premuras de tiempo y propias del método ensayo/respuesta. Ayudará seguramente el mayor conocimiento entre los agentes, aunque el esfuerzo de adaptación tenderá a ser constante. Queda por ver, además y precisamente en relación con este punto, lo que ocurrirá cuando se produzcan cambios en las respectivas organizaciones rectoras, puesto que en gran medida los éxitos y fracasos del proceso son imputables a quehaceres personales: el compromiso para el desarrollo del Máster es ciertamente institucional *eppure*, su concreto devenir está condicionado por impulsos personalizables con facilidad dentro de la coordinación y las comisiones que la apoyan.

3. LA ESTRUCTURA ACADÉMICA: CUESTIONES PARA EL DEBATE

El Máster consta de 90 créditos ECTS, de los cuales 54 corresponden a módulos con asignaturas basadas en clases expositivas (litigación civil, litigación penal, procedimientos y procesos administrativos; litigación social y asesoría laboral; asesoría general; ejercicio profesional de la abogacía); 30 al módulo de prácticas externas y 6 al Trabajo Fin de Master (TFM).

Se desarrolla durante tres semestres académicos y se ofertan un centenar de plazas, de las que en el curso 2012/2013 se cubrieron 45. Se dividió entonces a los estudiantes en dos grupos, con un criterio alfabético para el desarrollo de las clases expositivas generales, y geográfico (Oviedo/Gijón) para el desarrollo de los módulos directamente dependientes de los colegios profesionales por su mayor contenido profesional (ejercicio profesional y prácticas). En el curso 2013/2014 se cubrieron tan sólo 16 plazas, por lo que hubo únicamente un grupo de docencia en general, manteniéndose la oferta territorial disgregada por razones de máxima proximidad geográfica sólo para las prácticas.

La primera promoción estaba íntegramente constituida por licenciados en Derecho, mayoritariamente de la misma Universidad de Oviedo, aunque también procedentes de otras Comunidades Autónomas²⁴, y en general habían transcurrido varios años desde su salida de la Facultad, por lo que esperaban del postgrado un cierto reciclaje y actualización, y habían llegado al mismo en general atraídos por la oferta tradicional de la Escuela de Práctica Jurídica. La segunda promoción, en cambio, está compuesta por licenciados más recientes y hay incluso una graduada

²³ Sirva como ejemplo, por todos, la decisión que a mediados de 2013 tomaron los gestores universitarios de cerrar una hora antes de lo que venía siendo tradicional todas las dependencias. La decisión formaba parte de un plan estratégico de ahorro energético de la institución, y obligó a modificar toda la previsión horaria del Máster para sus sucesivas ediciones afectando a la docencia de los profesionales, que se había concentrado originariamente siempre a última hora de la tarde para minimizar interferencias con la actividad en los despachos.

²⁴ En las fases de preinscripción y reserva de plaza se recibieron varias candidaturas extranjeras, que finalmente no llegaron a materializarse.

en Derecho que procede de otra Universidad (la primera promoción de graduados en Derecho de la Universidad de Oviedo acaba de salir de las aulas en junio de 2014). Con este perfil, como es evidente, cambia la demanda y las expectativas hacia el Máster.

Para el curso 2014/2015 se han recibido preinscripciones de forma masiva, dada la obligatoriedad de la formación específica para todos los graduados que quieran ejercer la profesión y parece que será necesario aplicar el *numerus clausus*. Ante el reto que ello supone, con tres grupos de estudiantes para las clases expositivas generales y dos sedes territoriales, como ya se ha comentado, las Comisiones de Calidad y Académica del Máster han planteado la necesidad de acometer en firme varias modificaciones en el plan de estudios y en la memoria de verificación. Los cambios tienen distinto calado, sin embargo, y es imposible que todos puedan ponerse en marcha antes del comienzo del nuevo curso. Las propuestas de modificación y las cuestiones abiertas para el debate se exponen a continuación, agrupadas por las materias a que se refieren y ordenándolas de menor a mayor complejidad dentro de cada apartado.

3.1. La configuración de las asignaturas con clases expositivas

Las primeras propuestas de modificación tienen que ver con la temporalidad de las asignaturas, e incluso con la misma existencia de algunas. En su configuración original el plan de estudios resulta de una elegancia innegable pues todos los módulos con clases expositivas cuentan con varias asignaturas, de 3 ECTS cada una. La simetría matemática es también perfecta, pues de los 60 ECTS que corresponden al primer curso, 30 se imparten en el primer semestre y 30 se imparten en el segundo. Ahora bien, de esos 30 segundos ECTS, hay 6 que corresponden a prácticas profesionales, que se realizan en horario matinal, fuera del horario lectivo habitual de las clases expositivas (que es de lunes a jueves por la tarde); en consecuencia, el calendario del primer semestre resulta mucho más cargado de clases expositivas que el segundo y la previsión de fechas de recuperación de clases perdidas por eventualidades sobrevenidas no siempre es posible. La primera propuesta es, pues, trasladar una asignatura de las que se imparten en el primer semestre al segundo. La elegida es la asignatura “Actuación administrativa” que es la única del módulo de procedimientos y procesos administrativos que se impartía en el primer semestre; eso dejaría dicho módulo íntegro como propio del segundo semestre y una carga de 27 ECTS para el primer semestre, 33 para el segundo (con 6 de prácticas profesionales) y 30 para el tercero (24 de prácticas profesionales y 6 de TFM). Más allá, también va a ser necesario racionalizar el número de áreas de conocimiento implicadas en cada asignatura, pues la configuración actual conduce a una excesiva fragmentación en el profesorado²⁵.

²⁵ Existen muchas asignaturas en que apenas 7,5 horas de clase presencial para profesores universitarios se reparten entre dos áreas de conocimiento distintas. En otras asignaturas el reparto no es tan exiguo pero en todas salvo en dos (“Jurisdicción contencioso-administrativa” y “Asesoría

La segunda línea de modificaciones a acometer tiene relación con el diseño del módulo de ejercicio profesional de la abogacía. Actualmente consta de dos asignaturas separadas, una llamada “Ética y normativa” y otra “Organización profesional”. Sin embargo, en la práctica los colegios profesionales las imparten con unidad temporal, espacial y material y se hace incluso una evaluación conjunta, de forma que resulta artificioso distinguir entre una asignatura y otra. Este cambio no debería resultar complicado puesto que la definición de competencias, resultados de aprendizaje y la descripción de las actividades formativas en la memoria de verificación por la ANECA es común a todas las asignaturas de un módulo.

Cuestiones a debatir más a largo plazo son las relativas al fomento de las TIC y la internacionalización, con una eventual potenciación de la docencia *on-line*, y a las opciones de los sistemas de evaluación, pues no siempre la combinación de pruebas escritas, orales, tareas de ejecución y evaluación continua en la ponderación rígida que aparece en la memoria de verificación de la ANECA parece lo más adecuado. La revisión de los contenidos de las asignaturas para su ajuste al programa del examen de acceso también ha sido una cuestión planteada en las comisiones; a estos efectos no puede olvidarse que el Máster no es un año más del Grado, pero tampoco puede convertirse en un mero “cursillo” encaminado a superar el test estatal por mucho que esa vaya a ser la medida real de éxito en el futuro²⁶.

.2. El diseño de las prácticas profesionales

Según la planificación inicial, existe un primer bloque de prácticas externas en las mañanas del segundo semestre, simultáneo con la impartición de las clases expositivas en horario de tarde. Estas prácticas se desarrollarán durante 10 horas a la semana, hasta alcanzar las 150 h en total, en Juzgados, Tribunales, Fiscalías, departamentos jurídicos o de RRHH de Administraciones públicas, instituciones oficiales y empresas. Durante el tercer semestre se desarrolla el grueso de las prácticas; cada estudiante rotará por cuatro despachos profesionales diferentes,

laboral y soluciones extrajudiciales”), la docencia universitaria está fragmentada. Las áreas implicadas en el conjunto del plan de ordenación docente del Máster son las de Derecho procesal, penal, eclesiástico, administrativo, financiero y tributario, internacional público, constitucional, civil, laboral, internacional privado y mercantil. Las 165 horas de clases expositivas que son responsabilidad del profesorado universitario se impartieron por 26 personas, tanto en 2012/2013 (dos grupos) como en 2013/2014 (un grupo) y para 2014/2015 (tres grupos) se ha planificado distribuir la misma docencia entre 34 profesores universitarios. En todas las asignaturas con clases expositivas (salvo las que se imparten íntegramente en los colegios profesionales) participan tanto profesores universitarios como profesionales externos, por lo que el número final de personas que pasan por el estrado en cada asignatura (todas son de 22,5 horas) acaba siendo considerable; parece necesario repensar esta configuración.

²⁶ Al respecto, pueden verse las reflexiones sobre la necesidad de no establecer límites formales ni legales en extensión y contenidos para la fase de máster de GUMPERT, S., “El acceso a la abogacía: tiempo de trabajo, tiempo de maduración”, *Abogados. Revista del Consejo General de la Abogacía*, núm. 86, 2014, pp. 27-30.

desarrollando en cada uno un período de 150 h. Al no existir ya clases presenciales, las prácticas sólo tienen que coordinarse con la elaboración del TFM, por lo que podrá pactarse caso por caso el horario según la disponibilidad del despacho profesional, la actividad litigiosa en Juzgados y Tribunales y las preferencias del estudiante²⁷. Conforme a todo ello, cada estudiante en prácticas será tutelado de forma directa por cinco juristas formadores (uno por la institución de acogida del primer período de prácticas en el segundo semestre y uno por cada despacho huésped en el tercer semestre) que se integrarán en los equipos colegiados de tutorías de Oviedo/Gijón, encargados de emitir informes semestrales sobre el desarrollo de las prácticas de los que ya se ha hablado. Para facilitar el aprendizaje de los estudiantes, en cada institución/despacho huésped no existirán más de dos estudiantes en prácticas simultáneamente, por lo que la carga de tutela de cada jurista formador será como máximo de dos estudiantes a un tiempo. Los equipos colegiados, presididos por el tutor coordinador del módulo, se reúnen para emitir sus informes sobre el conjunto de estudiantes en prácticas en cada sede (Oviedo/Gijón) de forma semestral y han de velar y garantizar que se consiguen los objetivos del programa de prácticas.

Con la puesta en marcha efectiva de las prácticas en las primeras promociones se han puesto de manifiesto algunas dificultades que deben corregirse para poder ser operativos en promociones más numerosas y que implican un giro casi total en su concepción. Para comenzar, no es viable encontrar instituciones públicas, Juzgados y Tribunales o empresas que puedan prestar la debida atención a los estudiantes, por lo que se considera más idóneo que la asignatura de “Prácticas profesionales I” se realice, como el resto, en un despacho de abogados, con la expresa previsión, eso sí, de que el abogado tutor acompañe al estudiante a visitar Juzgados, Tribunales y Administraciones públicas y no sufra así el resultado de aprendizaje específicamente buscado con esta asignatura, que es la interacción directa con los distintos operadores jurídicos.

En segundo lugar se hace necesario eliminar la rotación obligatoria por varios despachos en las asignaturas de prácticas II a V porque, encontrándonos en una región tan pequeña, resultará muy complejo garantizar destinos de calidad para promociones numerosas y porque, además, los despachos receptores han manifestado que no les resulta interesante tener en el despacho muchos alumnos durante poco tiempo, siendo mucho más adecuado también para su formación poder seguir el desarrollo de un asunto durante períodos más largos. Este cambio deberá acompañarse, evidentemente, de la adecuada previsión de sistemas para atender reclamaciones o solicitudes expresas de rotación por varios despachos.

²⁷ En la memoria de verificación se indica que estas prácticas durarán 20 semanas, con una actividad de 30 horas semanales y rotación por cuatro despachos distintos permaneciendo el alumno cinco semanas en cada uno de ellos. No obstante, los calendarios académicos han fijado hasta ahora que el semestre tiene una duración de 14 semanas lo que, conjugado con el hecho de la exigencia de una presencialidad en las prácticas profesionales del 100% por parte de la normativa reguladora, hace que la única forma de cubrir las 600 horas en el semestre sea con una jornada completa de mañana y tarde.

Si se unifican los destinos deberá replantearse en consecuencia la fragmentación de las prácticas profesionales en distintas asignaturas. Perdería sentido tratarlas de forma distinta cuando, de nuevo, las competencias, contenidos y actividades formativas son comunes a todo el módulo y una división por asignaturas sólo respondería a cuestiones temporales (de semestres distintos o de evaluación por progresos temporales).

En todo caso, para facilitar las tareas de evaluación se han puesto en marcha ya las plantillas de unas rúbricas con las que los tutores en los despachos puedan valorar el rendimiento y avance de los estudiantes, y unos cuestionarios para que estos últimos evalúen también la labor de aquellos de cara a contar con su percepción de calidad de la formación práctica y con datos directos sobre su satisfacción.

3.3. Acciones para mejorar el rendimiento en el Trabajo Fin de Máster

Según la memoria de verificación por la ANECA, la asignatura TFM tiene como contenido la redacción de un trabajo de análisis crítico de los resultados de la aplicación durante el período de prácticas (que como ya se ha explicado los estudiantes realizan principalmente durante el mismo semestre académico previsto para el TFM) de los conocimientos adquiridos en el Máster, o bien un trabajo de investigación sobre aspectos concretos del ejercicio de la abogacía. Los datos actualmente disponibles, que evidentemente por razones temporales corresponden a la primera promoción, alertan de una tasa de rendimiento especialmente baja en esta asignatura (a pesar de que la tasa de éxito es altísima) e incluso existen alumnos que han manifestado su intención de aplazar *sine die* su elaboración, y por tanto abandonar la formación sin el título.

El número de estudiantes que defienden su trabajo aumenta ligera y progresivamente con el paso de las convocatorias, al tiempo que descienden las calificaciones medias. De ello puede inferirse que el interés de los alumnos en esta asignatura es en general bajo y que precipitan su lectura para no tener que volver a matricular la asignatura. Además, se aprecia también que el 100% de los TFM sometidos a evaluación ha respondido al modelo de “trabajo de investigación”, en áreas además próximas a las líneas de trabajo de los profesores universitarios que son tutores de los mismos.

Para paliar esta tendencia se ha planteado un proyecto de innovación docente que parte de la hipótesis de que la escasa tasa de rendimiento está relacionada con que los estudiantes ven como algo ajeno y muy distante a su futuro mundo laboral la elaboración de trabajos de investigación, que sin embargo es aquello con lo que están más familiarizados sus tutores académicos. Por eso se ha comenzado a trabajar en la elaboración de pautas, guías y modelos que puedan generalizarse para que comiencen a presentarse TFM en abogacía que no sean propiamente de investigación y que aparezcan más ligados al desarrollo de las prácticas profesionales.

4. INDICADORES DE CALIDAD Y SATISFACCIÓN

Desde el punto de vista institucional oficial, la calidad de la enseñanza y la satisfacción de los estudiantes con el proceso formativo se miden por la Encuesta General de la Enseñanza en Red. La encuesta se gestiona, de forma totalmente anónima, por la Unidad Técnica de Calidad de la Universidad y tiene carácter voluntario para estudiantes y docentes. Por las razones organizativas antes expuestas, sin embargo, sólo es un medio para evaluar la actividad del profesorado de la plantilla universitaria y no de los profesores invitados. La apreciación de tal carácter parcial quizás pueda explicar la bajísima participación en la encuesta durante el tiempo que el Máster lleva en marcha y, por tanto, que haya dado lugar a unos resultados no representativos.

La satisfacción de los estudiantes también puede valorarse a partir de los datos que obran en poder del Centro Internacional de Postgrado, en particular mediante unas “encuestas sobre el proceso de aprendizaje” que en relación con el Máster cumplimentan los estudiantes antes de la lectura del TFM. Se trata de una encuesta con casi cuarenta aspectos a valorar por parte del alumno: desde la frecuencia de las discusiones de la calificación con el profesorado hasta el número de problemas o casos resueltos por semana. Sin ser despreciable, la información que ofrece esta encuesta tampoco es del todo satisfactoria. Por un lado porque el diseño de la encuesta no está adaptado a las particularidades de los estudios de acceso a la abogacía sino que es común a todos los másteres de la Universidad de Oviedo y por otro, porque sólo se presenta en el momento de lectura y defensa del TFM, momento al que no todos los estudiantes llegan tal y como ya se ha comentado, y que presenta una cierta distancia cronológica y psicológica con el desarrollo de las clases expositivas que tienen lugar durante los primeros semestres de docencia.

Por todo ello, la Comisión de Calidad del Máster encargó y aprobó de forma reciente un informe elaborado por los colegios profesionales y la Escuela de Práctica Jurídica a partir de las encuestas que esta última había realizado de manera presencial como una prolongación de sus auditorías internas tradicionales entre los estudiantes del Máster para la valoración de todos los profesores (universitarios y externos) que habían participado hasta el momento en las clases expositivas. El citado informe pone de manifiesto que:

- En el curso 2012/2013 el número de alumnos participantes en el Master con regularidad ha sido de 44 y el número total de encuestas respondidas por ellos ha sido de 3.537, lo que supone una media de 80,39 encuestas contestadas por cada alumno.
- En el curso 2013/2014 el número de alumnos participantes en el Master ha sido de 16 y el número total de encuestas respondidas por ellos ha sido de 1.109, lo que supone una media de 69,31 encuestas contestadas por cada alumno.
- Las encuestas realizadas han empleado un modelo que permite puntuar con nota mínima de 0 y máxima de 5 los cuatro aspectos diferentes de la actuación docente

que el alumno debe valorar. Posteriormente, para obtener la puntuación final de cada profesor se pondera en un 40% la puntuación asignada a los dos primeros elementos valorados (capacidad pedagógica del profesor/a, y contenido práctico de la clase) y en un 10% la correspondiente a los otros elementos (amplitud e interés del material y documentación entregados, y puntualidad y cumplimiento del horario de clase). La puntuación final con centésimas de cada profesor ha determinado su ubicación ordenada en un cuadro de valoración que se ha puesto a disposición de la Comisión Académica del Máster. Los casos de empate se ordenan primero por mayor número de encuestas recibidas respecto a cada profesor y, de persistir el empate, por mayor número de horas de clase impartidas.

- En el curso 2012/2013 el número total de profesores evaluados fue de 136 y la puntuación media otorgada por los alumnos de 8,22 sobre un máximo posible de 10,00 puntos. Obtuvieron notas iguales o superiores a 9,00 puntos un total de 38 de los 136 docentes, lo que supone el 27,94% de los profesores. Solo uno de los 136 docentes obtuvo una nota inferior a 5,00 puntos (4,94).

- En el curso 2013/2014 el número total de profesores evaluados fue de 98 y la puntuación media otorgada por los alumnos de 8,77 sobre un máximo posible de 10,00 puntos. Obtuvieron notas iguales o superiores a 9,00 puntos un total de 56 de los 98 docentes, lo que supone el 57,14% de los profesores. Solo 2 de los 98 docentes obtuvieron nota inferior a 5,00 puntos (4,20 y 2,20).

Los datos sobre la percepción de la calidad por parte de los estudiantes, por tanto, son bastante positivos. Como ya se ha explicado, en la actualidad se está trabajando en un informe similar respecto de las estancias de prácticas en los despachos, si bien sobre este extremo tanto la Comisión de Calidad como la Académica han mostrado menos inquietud, pues lo que se ha recibido por cauces oficiales es una altísima satisfacción de todos los participantes.

5. BALANCE DE CIERRE

Tal y como se ha visto a lo largo de la exposición, son muchas las preocupaciones generadas por la puesta en marcha de un máster con tantas aristas y sujetos implicados. Teniendo en cuenta la percepción de los estudiantes, los primeros resultados en la Universidad de Oviedo son positivos, pero aún queda un amplio margen de mejora.

Sólo un compromiso decidido con la excelencia nos hará caminar en la senda adecuada y en beneficio de las futuras generaciones de abogados. En mi opinión, los cambios inmediatos para un mejor desarrollo del Máster pasan por una reconfiguración del papel de las escuelas de práctica jurídica y por la adopción de un paso adelante decidido de los colegios profesionales, avanzando en el diálogo y la transparencia e implicándose de forma directa y efectiva en la gestión. Debe demandarse asimismo la introducción de ciertos criterios de capacidad y mérito en la elección de los profesionales que van a participar en la docencia. Ciertamente es que el Tribunal Constitucional, en ponencia temprana de Gómez-Ferrer, acuñó la

doctrina, luego matizada, de que los cargos de los colegios no entraban en el artículo 23.2 de la Constitución; pero cuando son llamados a impartir docencia en una Universidad pública para un título oficial la exigencia parece inexcusable. Casi ni que decir tiene, finalmente, que también es vital un esfuerzo efectivo de adaptación en la Universidad para trabajar con decisión en el logro del funcionamiento dinámico y eficiente que el EEES demanda.

Son esenciales, en definitiva, nuevas mentalidades de trabajo y cooperación, e instrumentos de flexibilización que permitan satisfacer las especiales necesidades y particularidades de este tipo de postgrado.